

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 9 de mayo de 1994, por la que se señalan, para el año actual, las fechas de inicio y terminación de la «época de peligro» de incendios forestales.

Por Decreto 75/1992, de 3 de junio, se modificó el Decreto 38/1990, de 29 de mayo, que aprobó el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX).

La Disposición Final 2.ª de dicho Decreto autoriza al Consejero de Presidencia y Trabajo a establecer, atendidas las circunstancias meteorológicas, las fechas de comienzo y terminación de la «época de peligro» de incendios forestales.

Atendidas dichas circunstancias meteorológicas agravadas por la pertinaz sequía que venimos soportando durante más de un año y las previsiones a corto plazo, oído el parecer del Comité de Dirección del Plan, parece conveniente establecer las mismas fechas que el año anterior dado que las circunstancias son idénticas y aún más preocupantes. Por lo que,

DISPONGO

ARTICULO 1.º:

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 15 de mayo y el 15 de octubre, que podrá ampliarse si las condiciones meteorológicas lo aconsejan.

ARTICULO 2.º:

Los Alcaldes y los responsables de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de la Agencia de Medio Ambiente, de los Parques de Bomberos de ambas Diputaciones y del ICONA, establecerán la adecuada preferencia de los medios y recursos de que dispongan para la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales durante la época de peligro.

ARTICULO 3.º:

El Mando Unico del Plan INFOEX remitirá a la Comisión de

Protección Civil, con domicilio en Mérida, Avenida de Extremadura n.º 43, parte diario y detallado de los incendios que se produzcan en sus respectivas provincias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

Se faculta a la Directora General de Administración Local e Interior para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de mayo de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de mayo de 1994, por la que se dictan normas para el desarrollo de Decreto 55/1994, de 4 de abril, por el que se establece una ayuda a los titulares de explotaciones cuniculas que realicen autorreposición de reproductores para el mantenimiento de renta agraria en el Sector.

El Decreto 55/1994, de 4 de abril, publicado en el D.O.E. n.º 40 de 9/4/94, establece ayudas a los titulares de explotaciones cuniculas situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para paliar en lo posible las pérdidas de renta agraria como consecuencia de las dificultades estructurales y de regulación del mercado que padece el sector.

Por la presente Orden se procede a establecer la normativa que especifique plazos de petición y tramitación de las ayudas con la